

2
derno de Millones Mcaualaxores Trial. y las p^{re}u
nidas en las L^{es} Inmuciones expedidas por su
Mag^d. y señores de su Real Consejo. y Contraduria
Mayor de hacienda para suigo y Venura de su
Lien. Caso foruero del Lito o de la tierra expimen
tado on. porque aunque subre da no ande poder pedir
Reuasa ni Duqueno alguno del p^{re}rio del dho. Admin
dam. Durante el qual no desaxan otras L^{es}. y efectos
pena de pagarras de varis como si de ellas usaran y
del efecto de dha. escriptura en nombre de dho. sus parte
redio por contento y satisfecho a su voluntad. y tenunio
toda Cexpcion de dolo y engano y demas L^{es}. Con la Con
dizion de que dha. Villa ni sus vezinos no ande poder po
ner Caldera de Saxon de Lora y si la pusieren ande paga
ala parte de dho. Administrador los D^{os} que causaren
las Ventas de por maior a personas forasteras. dando
Lienra a esta Administracion Trial antes de su esta
blecim^{to}. y si dha. Villa no Cumpliese con sus pagas a los
plazos señalados. sea de despachar sus executores
ala Comanza de cada vna de ellas con quinientos
mas de Salario en cada un dia de los que se ocupare
en ella con onas los dela Lda y Buerra a esta L^{es}.
Resepor o sus de Audiencia segun los Casos se ofier
can con los salarios acostumbrados. alo que obligo a
los dho. sus partes como tal apoderado pagaran co
mo el deuro principal sin
delas L^{es}.